



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-3622 *Orden EDU/15/2025, de 23 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/34/2023, de 4 de octubre, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el ámbito de la Unión Europea, se recomienda incluir la iniciativa emprendedora entre las destrezas que deben ser fomentadas en todas las etapas educativas. El Plan de acción sobre emprendimiento 2020 de la Comisión Europea de 9 de enero de 2013, destaca que "la inversión en educación en materia de emprendimiento es una de las más rentables que puede hacer Europa" y se señala que "la educación debe estar ligada a la realidad mediante modelos prácticos de aprendizaje basados en la experiencia y también en la experiencia de los emprendedores del mundo real".

En 2016, la Comisión Europea publica el marco de emprendimiento EntreComp (EntreComp: The Entrepreneurship Competence Framework), en el que justifica la necesidad de que los ciudadanos europeos tengan una mentalidad emprendedora y define el marco de competencias y niveles de desarrollo para alcanzarla.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 40 que uno de los objetivos de la Formación Profesional es contribuir a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que les permitan afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional en su artículo 104, establece que las ofertas de formación profesional incluirán orientación y apoyo para el emprendimiento, actividades de fomento de la cultura emprendedora, del sentido de la iniciativa y la capacidad de iniciar nuevos proyectos empresariales vinculados al sector productivo para el que se forman, favoreciendo la creación de empresas. Por ello, se fomentará la convocatoria de proyectos y programas multidimensionales, que integren el aprendizaje en el desarrollo de proyectos con la experiencia de agentes económicos, empresas e instituciones de diferentes sectores productivos, con el objeto de crear proyectos experimentales para el desarrollo de capacidades de emprendimiento.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dispone en su artículo 211 que los centros del Sistema de Formación Profesional contemplarán en sus planes de trabajo proyectos de innovación e investigación aplicadas, así como proyectos que fomenten el emprendimiento y garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías, los procesos avanzados y la transición ecológica modifican constantemente cada sector productivo.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su artículo 48, que deberán desarrollarse iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado. Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos el fomento del espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, continuando con la finalidad de incorporar de forma plena la Formación Profesional de Cantabria a la sociedad del conocimiento y la innovación, facilitando la puesta en práctica de ideas emprendedoras,



MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 82

y llevando a la práctica el fomento del emprendimiento que dispone la legislación actual de la formación profesional, procede a modificar, para hacerla más ágil, específica y facilitar la tramitación del Concurso de Proyectos emprendedores en la Formación Profesional, cuyas bases se establecen en la presente Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/34/2023, de 4 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se añaden los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 de la Orden EDU/34/2023, de 4 de octubre de 2023, que quedan redactados de la siguiente manera:

"1. Se establecen las siguientes categorías:

1º Categoría A, para alumnado de ciclos formativos de Grado Medio.

2º Categoría B, para alumnado de ciclos formativos de Grado Superior.

2. En ambas categorías, los proyectos deberán consistir en una de las tres modalidades siguientes:

a) Confección de un proyecto de empresa de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

b) Confección de un proyecto de emprendimiento social con implantación en su familia profesional pudiendo incluir relaciones con organismos o entidades públicas o privadas.

c) Confección de un proyecto de intraemprendimiento con una implantación realista que suponga una innovación en el sector productivo de su familia profesional.

3. Se establece además una mención especial al "Centro emprendedor del año", que se otorgará a uno de los centros educativos participantes, en función de la calidad de los proyectos presentados y candidatos premiados.

Así mismo, se propondrá a este centro como organizador del acto de entrega de premios de este concurso en la convocatoria en la que obtenga dicha mención".

Dos. Se modifican los apartados 2 y 4 y se añade el apartado 5, en el artículo 4 de la Orden EDU/34/2023, de 4 de octubre de 2023, que quedan redactados de la siguiente manera:

"2. Cada concursante o grupo deberá contar con un docente responsable del proyecto encargado de su supervisión. Este docente, que podrá tener a su cargo varios proyectos, será para ambas categorías A y B, el docente tutorando del módulo de Empresa e iniciativa emprendedora o, en su caso, también podrá serlo el docente de la familia profesional correspondiente que ejerza de tutor del proyecto presentado.

CVE-2025-3622



4. Los proyectos se adecuarán al siguiente formato:

- a) Se presentará una copia en formato digital pdf.
- b) La extensión máxima, excluidos los anexos, será de 100 hojas a una sola cara tamaño DIN-A4, tipo de letra Calibri, tamaño 10 para párrafos de texto y orientación vertical".

5. Los proyectos deberán ser rigurosamente inéditos y no haber sido premiados en ningún otro concurso. Serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie que el contenido ha sido copiado, íntegro o parcialmente, de alguna publicación preexistente en formato impreso, electrónico y/o digital.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 6 de la Orden EDU/34/2023, de 4 de octubre de 2023, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Para la valoración de los proyectos de las categorías A y B se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o en su caso, contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de la empresa, permitiendo el crecimiento de su actividad y la internacionalización de sus actividades. (máximo 25 puntos).

- b) Política o estrategia de marketing (máximo 15 puntos).

- c) Grado de integración de la perspectiva de género y de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el proyecto en el ámbito de los recursos humanos de la empresa (máximo 10 puntos).

- d) Grado de compromiso social y sensibilidad con el medio ambiente en el marco de la Agenda 2030 (máximo 10 puntos).

- e) Grado de integración de las tecnologías aplicadas de la información y la comunicación en el plan de empresa, en la idea de negocio o en el proyecto de intraemprendimiento (máximo 10 puntos).

- f) Grado de originalidad e innovación (máximo 10 puntos).

- g) Incorporación de procedimientos de calidad (máximo 5 puntos).

- h) Incorporación de política de prevención de riesgos laborales (máximo 5 puntos).

- i) Puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional. (máximo 5 puntos).

- j) Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 5 puntos)".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2025/3622

CVE-2025-3622